



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 679 -2018-MPM/A

Moyobamba, 21 SEP. 2018

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 103-2018-MPM/A, de fecha 26 de marzo de 2018; El Informe Técnico N° 167-2018-CDAR, de fecha 01 de agosto de 2018; La Nota Informativa N° 249-2018-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 03 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, en su artículo 5° define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, en el artículo 6 de la norma en mención, se señalan sus componentes y procesos correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual deja sin efecto al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; estableciendo en el Artículo N° 01 que tiene como Objeto: "Regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE";

Que, el numeral 6) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, referido al Certificado de ITSE, establece que "La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 679 -2018-MPM/A

revocación se sujeta a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima autoridad del Gobierno Local competente emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo".

Que, la Resolución Gerencial N° 103-2018-MPM/A, de fecha 26 de marzo de 2018, OTORGA el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica, al establecimiento denominado: "BAR LA AVENIDA", representado por su Titular la Sra. YANITA QUIROZ MARTINEZ; con Registro Único de Contribuyente N° 10433903035, con Giro o Actividad Verificada: VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en Avenida Ignacia Velásquez S/N – Barrio Belén, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento y región de San Martín.

Que, a través del Informe Técnico N° 167-2018-CDAR, de fecha 01 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, valida el presente documento, indicando que de acuerdo a la Zonificación según la ubicación del establecimiento denominado: "BAR LA AVENIDA", y en relación al Índice de Usos, se determina que *No es Compatible*; asimismo, cabe precisar que según el Plano de Zonificación del PDU y el Índice de Usos, la dirección señalada en la declaración jurada para el trámite de Licencia de Funcionamiento, ubicado en el Jirón Los Paucare, es considerada ZONA RESIDENCIAL de DENSIDAD BAJA (RDB); por lo que no es compatible para el giro comercial de "bar";

Que, mediante Nota Informativa N° 249-2018-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 03 de agosto de 2018; el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre, remite a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente que contiene la documentación correspondiente al establecimiento denominado: "BAR LA AVENIDA", para la emisión del acto resolutorio que *Revoque* el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Básica Ex Ante N° 103-2018, conforme a lo indicado en los informes de verificación del personal especializado, detallado en los párrafos precedentes;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 103-2018-MPM/A, de fecha 26 de marzo de 2018, que Otorga el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Básica, al establecimiento denominado: "BAR LA AVENIDA"; representado por su Titular la Sra. YANITA QUIROZ MARTINEZ.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 679 -2018-MPMIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 103-2018, correspondiente al establecimiento denominado: "BAR LA AVENIDA"; representado por su Titular la Sra. YANITA QUIROZ MARTINEZ; con Registro Único de Contribuyente N° 10433903035, con Giro o Actividad Verificada: VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en Avenida Ignacia Velásquez S/N – Barrio Belén, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento y región de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre, a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas relacionadas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE